

ORDENANZA N° 103/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE lo actuado y APRUEBESE en todos sus términos el Estatuto del “ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTION, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ESTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 – LIMPIA” (EIRSUAC – R13 LIMPIA), firmado entre la Municipalidad de Las Varillas y los municipios de Alicia, El Fortín, Las Varas, Saturnino María Laspiur, El Arañado, Sacanta, Calchín, Calchín Oeste, Pozo del Molle, Luque, Carrilobo, La Playosa y Los Zorros, para todo lo concerniente a la gestión, gobierno y tratamiento del “Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13- LIMPIA”, que como anexo se relaciona a la presente.-

Artículo 2º: CONVALÍDESE todas las acciones desplegadas, actos jurídicos y administrativos y demás compromisos realizados y asumidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto propendan y/o tiendan a los fines y objetivos trazados y fijados para la constitución, formación y funcionamiento del “Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA” y su “Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA”.

RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE la retractación, denuncia, sustitución o extinción que se dispone en el Acta Constitutiva y en el Estatuto del Ente al que se refieren los artículos anteriores, respecto de los compromisos que

habían sido asumidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del Acta Pre-Constitutiva firmada en la ciudad de Las Varillas en fecha 26 de Junio del año 2017, donde se preveía la futura constitución de un “Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba”, por no haber sido este último instrumento objeto de avance y progreso en el orden institucional y jurídico.-

Artículo 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 288/2020

DE FECHA 26/06/2020

ANEXO I ORD. N° 103/20

ESTATUTO DEL "ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA)

CONSIDERACIONES PRELIMINARES Y FUNDANTES:

Que resulta de interés de los Municipios de:

Alicia, con domicilio legal en calle Entre Ríos 665 de la localidad de Alicia - Departamento San Justo;

El Fortín, con domicilio legal en calle Luis Giordano 194 de la localidad de El Fortín - Departamento San Justo;

Las Varillas, con domicilio legal en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas - Departamento San Justo;

Las Varas, con domicilio legal en calle J. L. Uellet 275, de la localidad de Las Varas - Departamento San Justo;

Saturnino María Laspiur, con domicilio legal en calle 9 de Julio 201, de la localidad de Saturnino María Laspiur - Departamento San Justo;

El Arañado, con domicilio legal en calle Dr. Muñoz 499, de la localidad de El Arañado - Departamento San Justo;

Sacanta, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 292, de la localidad de Sacanta - Departamento San Justo;

Calchín, con domicilio legal en calle 9 de Julio 173, de la localidad de Calchín - Departamento Río Segundo;

Calchín Oeste, con domicilio legal en calle L. Lugones esq. A. Storni, de la localidad de Calchín Oeste - Departamento Río Segundo;

Pozo del Molle, con domicilio legal en calle San Martín 247, de la localidad de Pozo del Molle - Departamento Río Segundo;

Luque, con domicilio legal en calle 9 de Julio 806, de la localidad de Luque - Departamento Rio Segundo;

Carrilobo, con domicilio legal en calle San Martin 387, de la localidad de Carrilobo - Departamento Rio Segundo;

La Playosa, con domicilio legal en calle San Luis 717, de la localidad de La Playosa - Departamento General San Martin;

Los Zorros, con domicilio legal en calle Gob. Sabattini 304, de la localidad de Los Zorros - Departamento Terrero Arriba;

todos de la Provincia de Córdoba, en atención a su proximidad geográfica, sus comunes situaciones locales, la preocupación por la protección sanitaria de sus poblaciones y el tratamiento de los residuos urbanos que se producen en cada una de ellas, el atender y desarrollar de manera conjunta acciones, políticas y herramientas que permitan encarar de manera satisfactoria la problemática ambiental que dichos residuos importan.-

Que es una máxima de cardinal importancia de estos Estados locales, mitigar y/o evitar los daños ambientales que se puedan generar en sus respectivas jurisdicciones con motivo de los residuos domiciliarios que en ella se producen, propendiendo al desarrollo sustentable del ambiente, su protección, al equilibrio ecológico, la preservación de los recursos naturales y la salud e higiene de la comunidad.-

Reconocen los Municipios y Comunas actuantes que la gestión ambiental importa la concurrencia de intereses y acciones comunes.-

En atención a esta problemática común y de difícil delimitación de fronteras, como así de tratamiento unilateral, es que los Municipios actuantes acuerdan conformar mediante el presente, un Ente intermunicipal o interjurisdiccional dotado del carácter, derechos y obligaciones de las Personas Jurídicas de Derecho Público, orientado al gobierno, administración y tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) y asimilables a éstos que se produzcan en las regiones de dichos Municipios de la Provincia de Córdoba, o que puedan incorporarse, conforme se reglamente.-

Que el Ente a conformar, es manifestación de la cooperación y asociativismo municipal que los Estados Municipales se reconocen y brindan, en pos del logro de los fines perseguidos y la concreción de sus intereses comunes.-

JUAN GERMAN VALIENTE
INTENDENTE
D.N.I. 18.761.085
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

LIC. GABRIEL RAQUEL NICOLINI
Intendente Municipal
LA PLAYOSA
Departamento Gral. San Martín
Pcia. de Córdoba

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

Ing. Daniel Gustavo GARNIERO
20-72005491-3
INTENDENTE
Municipalidad de Sacanta

DR. ELIO A. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL FORTIN

EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

NESTOR FAVIAN BOSSIO
INTENDENTE MUNICIPAL
CALCHIN OESTE

Dr. JORGE ALBERTO ARRUÑO
INTENDENTE MUNICIPAL

Con el objeto de desarrollar actividades de interés común de sus competencias, en el marco del ejercicio de la autonomía municipal que la Constitución Nacional (arts. 5, 75 inc. 30° y 123) y Constitución de la Provincia de Córdoba (Preámbulo y art. 180 y 186) le reconocen, los Municipios y Comunas partes acuerdan constituir un organismo intermunicipal (cfr. art. 190 y conc. Const. Cba.) denominado "ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA) para todo lo que importe la gestión, gobierno y tratamiento del "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" que se erija y todo en cuanto importe a su ámbito de actuación material y territorial, sin que por ello se vea afectada la autonomía municipal de cada Estado local en su jurisdicción.-

Que dicho Ente interjurisdiccional se regirá conforme las disposiciones que se norman en el presente, sus modificatorias y reglamentaciones que se adopten.-

Es propósito de los Municipios y Comunas actuantes propender al pleno cumplimiento de las mandas constitucionales (arts. 41 y 75 inc. 22° de la Constitución Nacional; y arts. 66 y 68 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) y legales (en el ámbito Nacional: Leyes N° 25.675, 25.612, 25.916 y conc.; en el ámbito de la Provincia de Córdoba: Leyes N° 7343, 9088, 10.208 y conc. y sus Decretos Reglamentarios) que rigen en materia ambiental, en pos del bienestar general y el pleno desarrollo de los pueblos.-

Que los Municipios actuantes reconocen la posibilidad de incorporación de otros Estados Municipales de la región, en cuanto adopten el presente instrumento en todos sus términos y realicen acciones y políticas tendientes a la protección del ambiente y un mejor tratamiento de los residuos que en cada jurisdicción local se producen.-

Que a los fines de tener pleno vigor lo establecido en el presente, deberá ser sometido este instrumento a la aprobación de los cuerpos legislativos municipales y/o comunales actuantes.-

Que, con arreglo a las deliberaciones y acuerdos arribados al respecto y que anteceden a ésta, en ejercicio de sus atribuciones y los fines tenidos en miras, *ad referendum* de los órganos deliberativos locales y para su aprobación y vigencia, conforme se prevé, se establece:

**ESTATUTO DEL ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A
ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA)**

TÍTULO PRIMERO

I. De la creación del Ente. Sede y domicilio:

Artículo 1°: Créase el ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA) como Persona Jurídica de Derecho Público, gozando de plena capacidad para actuar en los ámbitos de derecho público y privado, conforme el alcance que le otorga el presente Estatuto, las reglamentaciones que en su consecuencia adopte su Asamblea y lo permitido por la legislación vigente, para el ejercicio de sus derechos, facultades y atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, como así también para todo en cuanto esté orientado al gobierno, administración y tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) y asimilables a éstos que se produzcan en las localidades que suscriben el presente, situadas en los Departamentos San Justo, Rio Segundo, Tercero Arriba y General San Martín de la Provincia de Córdoba y que deriven al "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA".-

El Ente tendrá su sede en cualquiera de las localidades que lo integran, de acuerdo a que lo decidan sus Autoridades, conforme el principio de rotación establecido en el art. 6° Pto. 13 del presente Estatuto.-

Transitoriamente y hasta que el Ente haya adquirido la propiedad inmueble donde establecerá su Vertedero Regional, el domicilio legal estatutario se fija en calle Entre Rios 665 de la localidad de Alicia - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba - República Argentina.-

II.-Objetivos del Ente y compromiso de los Municipios miembros:

Artículo 2°: Son objetivos del Ente Interjurisdiccional, como así son compromisos progresivos de los Estados municipales y comunales miembros actantes, los siguientes:

1. La solidaridad en la protección ambiental.
2. Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente, mejorar la calidad de vida de la población y propender a un equilibrio ecológico.

Mitigar la producción de residuos, atendiendo a la reducción en origen.

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

DR. ELIO A. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL FORTIN

EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARGAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO

JOSE GUILLERMO D. FAVA
INTENDENTE MUNICIPAL
LOS ZORROS
Pto. 3° ARRIBA (Cba.)

JOSE ANDRÉS R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Lassus

CAS GERMAN VALIENTE
INTENDENTE
D.N.I.: 25.781.085
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

JOSE MARIA PAPPERO
INTENDENTE
Municipalidad de Cerro Largo

Ing. Daniel Gustavo Gerner
20-220064-3
INTENDENTE
Municipalidad de Sacanta

Dr. GABRIELA RAQUER
Intendente Municipal
LA PLAYOSA
Departamento Gral. San Martín
Pcia. de Córdoba

NESTOR FAVIAN BOSSIO
INTENDENTE MUNICIPAL
CALCHIN OESTE

4. Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
5. Articular acciones, políticas y herramientas de participación comunitaria, alentando la formación de sistemas cooperativos o asociativos que abracen la problemática de los residuos urbanos.
6. Promover la participación de la población en programas de reducción, reutilización, clasificación y reciclaje de residuos. Para ello, los Estados actuantes se comprometen a implementar programas, políticas y acciones de separación de residuos en su origen para lograr enviar al sistema la menor cantidad de residuos posibles y prolongar la vida útil —en cantidad y calidad— del predio del Vertedero controlado y compartido.
7. Lograr un vertedero controlado, evitando el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, mezclas o diluciones de residuos que imposibiliten o tornen excesivamente oneroso la gestión tecnológicamente segura, como así los que exijan ser sometidos a tratamientos especiales.
8. Minimizar los impactos negativos que estos residuos pueden producir sobre el ambiente.
9. Evitar el cirujeo.
10. Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.
11. Preservar las áreas protegidas o sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultura de la región.
12. Propender a garantizar los presupuestos mínimos ambientales, minimizar al máximo posible los riesgos ambientales, en un marco de gradualidad y no regresión.
13. Cada Estado autónomo en el ámbito de su jurisdicción, será responsable de la gestión integral de los residuos que en ella se produzcan, como así de su transporte, clasificación y reducción hasta el Vertedero Regional, ejerciendo en su ámbito de actuación y competencia su poder de policía, estableciendo sistemas que permitan el cumplimiento de los objetivos delineados en el presente instrumento.
14. Trazar una planificación estratégica para la gestión sostenible de los residuos sólidos urbanos, mediante herramientas que se muestren útiles, en una faz local y propia del ámbito de actuación de cada municipio y del Ente en sí, como interjurisdiccional.

15. Promover la educación y participación comunitaria en materia ambiental en todos los niveles -formales y no formales- de enseñanza y en toda la población y organizaciones que ésta se dé, a través de políticas y acciones positivas de preservación del ambiente y recupero de buenos hábitos ambientales.

16. Determinar una zona de exclusión perimetral al predio donde funcione el "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", condicionando futuros asentamientos, en un radio no menor a 1,5 kms.-

III.-De las funciones, atribuciones y deberes del Ente Interjurisdiccional:

Artículo 3°: Son funciones, atribuciones y deberes del Ente Interjurisdiccional, a través de sus órganos competentes:

1. El gobierno, conservación, dirección, explotación y administración del "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA".

2. El cuidado, gestión integral, transporte, recolección, tratamiento, transferencia, acondicionamiento, valorización, eliminación y disposición transitoria o final de los residuos sólidos urbanos y residuos asimilables domiciliarios, que deriven al "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", derivados de la poda, escombros, desperdicios de origen animal, enseres domésticos y vehículos en desuso -en cuanto no se le impriman otro destino y tratamiento- y todo otro residuo de características similares producidos en las actividades urbanas de los Estados Municipales que lo integran, con excepción de aquellos residuos que por sus características o naturaleza deban ser sometidos a tratamientos especiales antes de su eliminación, tales como los patógenos, radiactivos, peligrosos, industriales, de proceso industrial, u otros.

3. Velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente instrumento, la legislación vigente, sus reglamentaciones y decisiones que al respecto adopte su Asamblea.

4. Fiscalizar los procesos de tratamiento, gestión, administración y control de los residuos a su cargo, en su ámbito de actuación.

5. Requerir el auxilio, colaboración, asesoramiento y asistencia técnica de las autoridades ambientales de nivel Nacional y/o Provincial, como de quienes resulte menester a los fines del logro de sus cometidos, deberes y obligaciones.

6. Efectuar estudios de impacto ambiental y todo otro que sea menester y/o exigido.

GUILLERMO R. FAVA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
ERLANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Lasplur

GUILLERMO R. FAVA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

GERMAN VALIENTE
INTENDENTE
D.N.: 20.01.085
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DANIEL TAPPELO
INTENDENTE
Municipalidad de Carmelo

ng. Daniel Gustavo Garnero
20-2208461-7
INTENDENTE
Municipalidad de Sacanta

RAQUEL NICOLINI
Intendente Municipal
LA PLAYOSA
Departamento Gral. San Martín
Pcia. de Córdoba

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

DR. ELIO A. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL FORQUIL

NESTOR FAVIAN BOSSIO
INTENDENTE MUNICIPAL
CALCHIN GESTE

EDUARDO R. ALLI
Intendente Municipal
LAS VARAS

MATROU DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO

7. Permitir el actuar de las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos y Entes, en cuanto estén a cargo de la política ambiental y ejerzan sobre ella su poder de policía, en todo cuanto necesario y exigido por la legislación vigente.
8. Efectuar estudios, trabajos, informes, estadísticas, proyectos, publicaciones, campañas que se le encomienden o que propenda y se consideren convenientes. Si de ellos resultaren beneficios económicos, lo será a favor del Ente.
9. Mantener relaciones con entidades similares y estimular la unión interjurisdiccional de los Estados miembros.
10. Participar en reuniones, conferencias, congresos, jornadas sobre temas de interés ambiental.
11. Designar y remover a su personal, fijando las condiciones laborales, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, capacitar, disponer y ordenar los recursos humanos a su cargo.
12. Contratar la prestación de servicios administrativos, técnicos, científicos o cualquier otro, o requerir de los Estados municipales actuantes la prestación en comisión de sus agentes.
13. Pagar y cobrar; importar y exportar, todo en relación a sus fines, objetivos y competencias.
14. Adquirir, vender y gravar bienes propios, con la limitación de que para todo acto de disposición sobre bienes inmuebles (adquisición, venta, donación, constitución de hipoteca u otro gravamen sobre los mismos, etc.) se requerirá el consentimiento de la Asamblea, expresado con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
15. Adquirir y contratar toda clase de bienes y servicios, derechos, acciones, necesarios para el cumplimiento de sus fines y cometidos, pudiendo disponer de ellos.
16. Realizar las obras que resulten necesarias para el adecuado desarrollo y conservación del "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA".
17. Aceptar legados, herencias y donaciones.
18. Administrar bienes propios de cualquier naturaleza y los que integran su patrimonio, como así los que obtenga por su actuar, en los términos que se le permite.
19. Tomar créditos y/o empréstitos y/o subsidios, en moneda nacional o extranjera, de organismos y personas de derecho público o privado, internacionales, nacionales o provinciales.

aprobación por parte de la Asamblea expresado con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

20. Elaborar un plan de actividades, presupuesto y estados contables, debiendo elevar de manera periódica informe de ellos a la Asamblea.

21. Ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes en defensa de sus intereses, acciones de cobro, peticiones, etc., pudiendo otorgar poderes generales o especiales.

22. Dictar su propio reglamento interno, como así un protocolo de seguridad y contingencias.

23. Suscribir convenios, entablar y mantener toda relación que permita el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, personas físicas o jurídicas, jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales e interjurisdiccionales, organismos autárquicos y universidades.

24. Asesorar, a su requerimiento, a los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal en asuntos de que importe su actuar, conforme su naturaleza.

25. Ejercer todas las atribuciones y funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines de tenidos en el presente instrumento, los que se establezcan en un futuro, o por medio de las resoluciones, políticas y acciones que adopte su Asamblea, de acuerdo a la legislación vigente y los propósitos enunciados.

26. Gestionar, solicitar, y/o adquirir todo tipo de permisos, autorizaciones, licencias, exenciones, beneficios y cuanto sea necesario y conveniente a los fines de posibilitar el cumplimiento de su objeto.

27. Desarrollar procesos licitatorios, compulsas de precios, compras directas o participar en ellos.

28. Rendir cuenta de su actuar, de su administración, de la marcha de sus políticas, acciones, cometidos y perspectivas de manera periódica ante la Asamblea -al menos una vez por semestre- y cuando ésta lo requiera o surja de la necesidad de las cosas.

29. Acatar las directrices emanadas por la Asamblea y por la Autoridad de Aplicación respecto de la legislación ambiental y demás normativa aplicable vigente.

30. Le está prohibido al Ente Interjurisdiccional, celebrar convenios o negociaciones particulares con cada Municipio o Comuna miembro de éste, en cuanto conceda privilegios o tratos diferenciados.

HERNANDO D. FAVA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de S. M. Las Pampas

LUCAS GERMAN VALENTE
INTENDENTE
D.N.N. 14.741.085
Municipalidad de LUQUE

DANIEL G. BARBERO
INTENDENTE
Municipalidad de S. M. Las Pampas

Ing. Daniel Gustavo Barneche
20.22008.051-3
INTENDENTE
Municipalidad de Sacanta

Dr. GABRIEL RAQUEL NICOLINI
Intendente Municipal
LA PLAYOSA
Departamento Gral. San Martín
Pcia. de Córdoba

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
Municipalidad de ALICIA

DR. ELIO AL SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de EL PORTILLO

NESTOR FAVIAN BOSSIO
INTENDENTE MUNICIPAL
CALCHIN OESTE

EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
Municipalidad de LAS VARILLAS

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
INTENDENTE

TÍTULO SEGUNDO

I.-Del Gobierno del Ente Interjurisdiccional:

SECCIÓN PRIMERA

Autoridades, atribuciones y mandatos:

Artículo 4°: Autoridades y Órganos. Las autoridades y órganos del "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA) son:

1. La Asamblea;
2. La Comisión Revisora de Cuentas.-

De la ASAMBLEA:

Artículo 5°: La Asamblea es el órgano que le confiere existencia al Ente Interjurisdiccional, siendo su máxima Autoridad, integrada por los Municipios y/o Comunas que suscriban el presente instrumento o resulten adherentes del mismo, representada por sus Intendentes y/o Jefes Comunales.-

Artículo 6°: Su funcionamiento se rige por las siguientes reglas:

1. La preside el Intendente o Jefe Comunal que decida la Asamblea. En el caso de la primera sesión de la Asamblea (de Constitución o Preparatoria) será presidida por el Intendente o Jefe Comunal que tenga a su cargo la Secretaría del Ente, quien tendrá a su cargo -transitoriamente- las gestiones de orden administrativo tendientes a la constitución y puesta en marcha efectiva de los órganos que componen el Ente Interjurisdiccional.

El Presidente de la Asamblea es el representante legal del Ente, pudiendo delegar dichas funciones en Apoderado que ésta determine.

2. Sus Sesiones pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse periódicamente, ajustándose al orden del día fijado para su deliberación, conforme la convocatoria realizada y el tenor de la materia a tratar. Dichas sesiones, deberán asentarse en acta.

3. Las Sesiones Ordinarias se celebran al menos una vez por semestre durante el año calendario y tienen por objeto principal considerar el rumbo de la gestión general y actividad del

Ente. Además, se tratarán: a) las cuestiones relativas al estado del Vertedero Regional, b) la aprobación de los Estados contables (Balance, Cuadro de resultados, Dividendos, etc.) y Memorias, c) el diseño de acciones, políticas y herramientas conjuntas, d) conceder autorizaciones especiales, aprobación de operaciones o de actos jurídicos de gestión, avales, fianzas, permisos, etc. que comprometan una especial situación o cualquier asunto o cuestión que así lo requiera el presente instrumento.

4. Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas cuando lo requieran, al menos, una tercera parte de los Estados Municipales miembros o ante una especial situación de urgencia y/o necesidad. Su reunión será lo más pronto posible y en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Tienen por objeto, además de lo anterior: a) la incorporación de nuevos Estados Municipales al Ente Interjurisdiccional, como así el tratamiento de la denuncia (renuncia) al presente instrumento para el procedimiento de retiro del Municipio o Comuna como Parte del Ente, y b) la disolución del Ente regulado en el presente instrumento.

6. Las convocatorias se harán de la manera más ágil posible, rigiendo al efecto el principio de informalismo. Se garantizará que todos los Estados miembros de la Asamblea cuenten con el debido anoticiamiento, en un plazo prudencial, fijando en cuanto sea posible, el orden del día a tratar. Correrá a cargo de la Presidencia garantizar este extremo, debiendo rendir cuenta de ello a la Asamblea.

7. Quorum: las Asambleas se celebran con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el Ente y sus decisiones se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en los casos que expresamente se disponga la aprobación con el voto mayoritario de los miembros de la Asamblea. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea cuenta con doble voto.

8. Cada Estado - Comuna y/o Municipio- cuenta con derecho a un voto. Se podrá, en caso de ausencia de su Intendente o Jefe Comunal, delegar excepcionalmente en un tercero, su facultad de representación, con poder suficiente, otorgado por Escribano o Juez de Paz de la Jurisdicción que pertenezca.

9. La Asamblea se pronuncia mediante Resoluciones, pudiendo impartir instrucciones a la Comisión Revisora de Cuentas, de manera escrita o verbal, cuales se asentarán en acta.

10. La Asamblea elige, por mayoría de sus miembros, de entre su seno (es decir, entre los Intendentes y Jefes Comunales de los Estados Parte) a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, quienes -salvo situación excepcional y resuelto por mayoría de sus miembros- duran en su mandato un año, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva por un sólo

ERNESTO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

LUCAS GERSON VALENTE
Intendente
D.N.I.: 25.761.085
Municipalidad de LUQUE

DANIEL MONTAPERO
Intendente
Municipalidad de CURUMAY

Ing. Daniel Gustavo Galarza
20-27008467-2
Intendente
Municipalidad de SACABO

SABRILE RAQUEL NICOLIN
Intendente Municipal
LA PLAYOSA
Partamento Gra. San Mart
Pcia. de Cordoba

JOSE CESAR GUALDONI
Intendente
Municipalidad de AUCIA

DR. ELIO A. SANCHEZ 10
Intendente Municipal
Municipalidad de EL PORTIN

EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARIAS

MAURO L. DANIELE
Intendente
Municipalidad de LAS VARIAS

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO

periodo, salvo que se hayan ya agotado las representaciones de los distintos Estados miembros por estos periodos, con lo cual puede nuevamente ser designados.

También elegirá las personas en quienes recaerán las contrataciones profesionales en los aspectos administrativos-contables y técnico ambiental.

11. Remueve, por mayoría de sus miembros y por causa grave, a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

12. La Asamblea determina, con el voto mayoritario de miembros presentes, el aporte dinerario en pesos, mensual y regular, que cada Estado Municipal aporta al Ente, de acuerdo a su número poblacional de habitantes, como así el equivalente en pesos (moneda de curso legal) por cada tonelada de residuos que se dispongan en el Vertedero Regional a instancia de cada jurisdicción que lo origina. Dichos valores, serán revisados periódicamente, en decisión mayoritaria de sus miembros presentes, conforme índices de inflación u otra variantes, a los fines de no desfinanciar al Ente.

13. Fija, por decisión mayoritaria de sus miembros, la sede del Ente, como así su domicilio.

14. Garantiza el sistema de Presidencia *pro-tém-pore* a favor de cada Estado Municipal miembro, como así de rotación de su sede.

15. Acepta o repudia donaciones y legados con cargo, efectuadas a favor del Ente.

16. Interpreta el presente instrumento.

17. Designa al Secretario de Actas, quien tendrá las funciones administrativas de asistir a las sesiones de la Asamblea y asentar en el Libro respectivo las actas de la Asamblea en sus deliberaciones y sesiones, sin perjuicio de todas aquellas funciones de naturaleza administrativa que le delegue u ordene la Asamblea.-

18. Administra los recursos del Ente, teniendo a su cargo el manejo de los aspectos administrativos, contractuales y contables por intermedio de los funcionarios y/o personal que designe.

De la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

Artículo 7°: La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización y de control contable-administrativo del "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de

Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA), teniendo a su cargo también auditar obras y servicios realizados a través del Ente o en las que éste comprometa su actuar.-

Artículo 8°: La Comisión Revisora de Cuentas, en cuanto a sus atribuciones, deberes y facultades, se rige por las siguientes reglas:

1. Se compone de tres miembros: un (1) Presidente, dos (2) Directores Revisores de Cuenta. Duran en su función un año, pudiendo ser reelegibles de manera consecutiva por un periodo. El Presidente es designado por la Asamblea en oportunidad de su elección.
2. Son nombrados y removidos de su cargo por la Asamblea conforme se establece en el art. 6°, inc. 10 del presente Estatuto.
3. Toma sus decisiones por simple mayoría, teniendo cada miembro un voto.
4. Puede conformar los Consejos Asesores que estime conveniente.
5. Se pronuncia por medio de Resoluciones y puede pedir informes, documentos, registros y cuanto sea necesario que permita el ejercicio regular de sus funciones.
6. Rinde cuenta de su administración y gestión ante la Asamblea.
7. Se reúnen de manera periódica, conforme el cuerpo lo determine.
8. El Presidente es el representante de la Comisión Revisora de Cuentas y dirige el debate de la deliberación del cuerpo.
9. El cargo de Presidente y Directores Revisores de Cuenta es ad honorem; podrán recibir por su labor una compensación por viáticos o gastos que demande su representación, la que será fijada por la Asamblea.-

TÍTULO TERCERO:

SECCIÓN PRIMERA

Del Patrimonio y Recursos del Ente:

Artículo 9°: El patrimonio del Ente, se integra con los recursos provenientes de:

1. Los aportes dinerarios ordinarios y mensuales que efectúen los Estados que lo integran. Dichos aportes, serán efectuados por cada Municipio y Comuna que conforma el Ente, en

WILLERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LOS ZORROS
Dpto. de ARAUCO (Chile)

WILLERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LOS ZORROS
Dpto. de ARAUCO (Chile)

LUCAS GERMAN Y VALENTE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I.: 25.086.085
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

DANIEL GUAYO GARNERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Ing. Daniel Gustavo Garnero
20-26008464
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sacanta

ABRIEL RAFAEL NICOLINO
Intendente Municipal
LA PLAYOSA
Intendente Gral. San Martín
Pcia. de Córdoba

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

DANIEL A. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

INDICE AIRFOTO ARROYO

atención a la cantidad poblacional de cada uno de ellos y estarán destinados a satisfacer necesidades y erogaciones de carácter ordinarias. La fijación cuantitativa de su monto, se establecerá en la primera sesión en que se constituya la Asamblea y será actualizado periódicamente por ésta, atendiendo valores inflacionarios u otros que se establezcan. A los fines de su efectivo cumplimiento, dichas sumas dinerarias ordinarias y mensuales, serán deducidos por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba de los ingresos que correspondan en concepto de Coparticipación Municipal y destinado de manera directa a una cuenta especial, que se creará al efecto, a favor del Ente.-

2. Los aportes dinerarios extraordinarios que efectúen los Estados que lo integran, conforme se determinen por la Asamblea, de la misma manera que se dispone para los aportes ordinarios. A los fines de su determinación, se estará a la cantidad poblacional de cada uno de los Estados integrantes del Ente, pudiendo ser deducidos de la Coparticipación Municipal, conforme lo expuesto precedentemente, o bien efectuados directamente por cada Municipio o Comuna.-

3. La sumas dinerarias que resulten y correspondan abonar a cada Estado miembro del Ente -u otros Estados y/o personas que al efecto autorice la Asamblea- por tonelada de residuos que produzca en su jurisdicción y/o transporte para su depósito y/o tratamiento en el "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA". A estos efectos, se pesará o estimará el caudal de residuos en toneladas y/o fracción, el cual cada Estado miembro abonará al Ente por mes vencido. La fijación cuantitativa de su monto, se establecerá en la primera sesión en que se constituya la Asamblea y será actualizado periódicamente por ésta, atendiendo valores inflacionarios u otros que se establezcan. Asimismo fijará tales montos para el supuesto de otros Estados y/o personas que no integran el Ente.-

4. Aportes, subsidios, beneficios, créditos, empréstitos, contribuciones, fondos especiales u otros que efectúe el Estado Nacional, Provincial, Municipio y/o Comunas, sus organismos que lo conforman, como así organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, Entes, personas físicas o jurídicas.-

5. Tasas, aranceles, contribuciones, derechos, patentes, pesaje, transporte, servicios, obras, estudios, trabajos, informes, estadísticas, proyectos, publicaciones, campañas, publicidad, canje o cualquier otro que tuviera lugar.-

6. Procesos de tratamiento, gestión, administración y control de los residuos sólidos urbanos y asimilables a éstos a su cargo, cuidado, control, fiscalización, comercialización, enajenación.-

7. El producido de bienes muebles e inmuebles, herramientas y maquinarias, como así las rentas que estos produzcan.-

8. Donaciones, legados y herencias.-

9. Cualquier otro recurso dinerario, en bienes o en especie, mejoras, obras o servicios, sus productos y/o beneficios.-

SECCIÓN SEGUNDA:

Del Fondo especial de contingencias y previsiones ambientales:

Artículo 10°: Será a cargo de la Asamblea el constituir, administrar y fiscalizar un "Fondo especial de contingencias y previsiones ambientales" a los fines de atender toda vicisitud, contingencia, exigencia, urgencia, necesidad que la materia ambiental exija en el Vertedero Regional y no pueda o no amerite ser solventado con recursos ordinarios y/o extraordinarios nominados.-

La Asamblea determinará, por mayoría de sus miembros, su modalidad y modo de integrarlo.-

TÍTULO CUARTO

El Ente como Persona de Derecho público. Cuerpo de Asesores, sus agentes y/o vinculados:

Artículo 11°: El Cuerpo de Asesores, como así la planta de agentes que desarrollan su labor o prestan servicios al "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA) y/o en el "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", sean de carácter contratados, permanentes, pasantes, becarios, transitorios, eventuales, transferidos, delegados o de cualquier otro tipo; dependientes de la Provincia o del Estado Municipal, como así del propio Ente que los convoca o de terceras personas -físicas o jurídicas- y/o Uniones Transitorias de Empresas, en su caso, reconocen al Ente, de acuerdo a su naturaleza y lo normado en este instrumento, de acuerdo a la legislación vigente, como una persona jurídica de derecho público, distinta de los Estados autónomos municipales y/o comunales que lo integran.-

Esta previsión deberá ser dejada de constancia en cada contratación que el Ente efectúe.-

Artículo 12°: Cualquier responsabilidad y/o exigibilidad que se genere por la actuación del Ente, será ajena a la de los Estados miembros individualmente considerados que lo conforman, sin que exista para con ellos solidaridad alguna, sin perjuicio de las responsabilidades funcionales, profesionales o personales de aquellas personas humanas que integra los órganos del Ente o se encuentran vinculadas al mismo.-

Ing. Daniel Gustavo Gennaro
20.27805461-3
INTENDENTE
Municipalidad de Sacanta

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

DR. ELIO A. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LLERENTIN

LE GABRIELA RAQUEL NICOLINO
Intendente Municipal
LA PLAYOSA

14 EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS

NESTOR FANTAN BOSSIO
INTENDENTE MUNICIPAL
LA PLAYOSA

Artículo 13°: El Ente, por su parte, podrá actuar por sí y en contra de sus integrantes, Asesores, agentes y/o vinculados, en ejercicio de la protección y/o resguardo de sus intereses, de acuerdo a lo estatuido en el presente instrumento.-

Artículo 14°: Es exigencia obligatoria del Ente, para todo supuesto de contingencia ambiental y de responsabilidad laboral, contar con cobertura de los seguros correspondientes que ampare riesgos ambientales y similares y, respecto de las contrataciones de índole laboral, contar con las coberturas de riesgos del trabajo, accidentes y demás infortunios en la materia y exigir, en todos los supuestos de vinculación laboral o profesional, examen preocupacional, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas laborales, previsionales y de la seguridad social.-

Artículo 15°: A todos los efectos procedimentales administrativos que tuviera lugar, el Ente se rige por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia vigente (Ley N° 5350 y modif. T.O. Ley N° 6658) y/o la que en el futura pueda sustituirla.-

TÍTULO QUINTO

Del ingreso y egreso al como Parte integrante Ente Interjurisdiccional:

Del ingreso

Artículo 16°: Son Partes constituidas originarias del "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", los Estados Municipales y Comunes (Municipios y Comunas) de los Departamentos San Justo, Río Segundo, Tercero Arriba y General San Martín de la Provincia de Córdoba, mencionados en el encabezamiento y que suscriben el presente instrumento.-

Sin perjuicio de ello, podrán admitirse nuevos Estados Parte conforme se establece en este Estatuto.-

Artículo 17°: Como condición de admisión, se requiere aprobar y/o adherir, como así ratificar el presente instrumento en todos sus términos, de manera lisa y llana, sin que la misma esté sujeta a condición ni excepción alguna.-

A este efecto, se requiere del Intendente y/o Jefe Comunal la suscripción del presente instrumento por el que dispone su aprobación, y que sea sometido desde entonces y en un plazo

no mayor a 15 días hábiles a la ratificación del Concejo Deliberante local o mediante Resolución en caso de tratarse de una Comuna.-

Artículo 18°: Para el supuesto de incorporación de nuevos miembros una vez conformado el Ente, quien lo pretenda expresará por escrito a la Asamblea, en cabeza de su Presidente, la voluntad de conformar participación en este organismo, requiriendo su incorporación. Para ello, deberá consignar en esa misma oportunidad:

- a. El carácter que inviste el requirente;
- b. Individualización del Estado que representa;
- c. Su número poblacional;
- d. Su situación ante la gestión, tratamiento, transporte, diferimiento, clasificación y disposición de residuos sólidos urbanos y semejantes a éstos que en su jurisdicción se efectúa.
- e. Toda otra situación que resulte de interés.

Puesta a consideración de la Asamblea, ésta dispondrá, mediante Resolución y de manera fundada y por mayoría de sus miembros, la aceptación o rechazo de la petición, la que se le dará a conocer al interesado por escrito, a la brevedad. Esta decisión, no admite Recurso alguno.-

Artículo 19°: La Asamblea determinará el tiempo de incorporación del nuevo Estado al Ente, en caso que así lo disponga. Ésta surtirá efecto luego de incorporada a la Asamblea, la aprobación por su Intendente y/o Jefe Comunal, como así, luego su ratificación mediante Ordenanza y/o Resolución que adopte la adhesión e incorporación al Ente del Estado en cuestión, cuanto así también una nota suscripta por su representante legal, para que sea elevada al Sr. Ministro de Finanzas de la Provincia, por el cual se lo notifica de su voluntad y autorización para que le sean descontados de los recursos coparticipables que le corresponden, la suma dineraria ordinaria y mensual que garantiza su aporte en tal concepto al Ente, de acuerdo a su número poblacional y los valores determinados al efecto y/o las demás sumas que en concepto de aportes ordinarios o extraordinarios sean requeridos conforme al presente Estatuto, en la cuenta que el propio Ente determine.-

Artículo 20°: Cumplimentado lo consignado precedentemente, el Estado que se incorpora a conformar el Ente, asumirá las atribuciones, facultades, obligaciones y deberes que este exija y se haya comprometido, como así gozará de iguales derechos y cargas que los Estados miembros pre-incorporados.-

GUILLERMO P. FARIAS
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varillas

Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varillas

LUCAS ESTEBAN VALENTE
Intendente
D.N.I. 2.761.085
Municipalidad de Las Varillas

DANIELA TAPPELO
Intendente
Municipalidad de Las Varillas

FERNANDO COBAS
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Las Varillas

DR. ELIO A. SANCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varillas

Del egreso

EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARAS

MAURO L. DANIELE
Intendente
Municipalidad de Las Varillas

JOSE CESAR GUALDONI
Intendente
Municipalidad de Alicia

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
Intendente Municipal

Dr. GABRIELA RAQUEL NICOLINO
Intendente Municipal
LA PLAYOSA
Departamento Gral. San Martín
Pcia. de Córdoba

Ing. Daniel Gustavo Garnero
20-22008461-3
Intendente

NESTOR PAVIAN BOSSIO
Intendente Municipal
CALCHIN OESTE

Artículo 21°: Los Estados miembros que así lo requieran, podrán denunciar el presente instrumento y su participación en el Ente, procurando de esta manera, su egreso como tal, de acuerdo al procedimiento y exigencias que seguidamente se establecen.

1. Cada Estado miembro, luego de transcurrido al menos dieciocho (18) meses de su incorporación, podrá denunciar el presente instrumento y su participación en el Ente Interjurisdiccional, luego que así se disponga por Ordenanza y/o Resolución emanada del Concejo Deliberante y/o Comisión Comunal local.

2. Tras ello, deberá anoticiar de manera fehaciente a la Asamblea de tal extremo, a los fines de su tratamiento. A los fines de su avocamiento, la Asamblea se reunirá en Sesión Extraordinaria dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos de anoticiada esta situación.

3. El egreso como miembro del Ente por parte del Estado requirente, una vez dispuesta por la Asamblea, producirá efectos transcurrido seis (6) meses de adoptada su aprobación, sin perjuicio de la exigencia y cumplimiento de las obligaciones asumidas y/o comprometidas hasta entonces por el Ente y por el Estado denunciante.

Artículo 22°: Desvinculado que sea del Ente, el Estado saliente no tendrá derecho alguno para con éste. En caso de requerir nueva incorporación, deberá someterse a las exigencias habidas para el ingreso.

TÍTULO SEXTO

De la entrada en vigencia del Ente Interjurisdiccional, Su duración y disolución:

Su entrada en vigencia

Artículo 23°: El "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" entrará en vigencia una vez que el presente instrumento resulte ratificado mediante Ordenanzas de sus respectivos Concejos Deliberantes locales y/o Resolución, en el caso Comisión Comunal, de la totalidad de los Estados Municipales y Comunales impulsores de éste y que se consignan en el encabezamiento.

Artículo 24°: Cada Estado Municipal y/o Comunal dará inmediato aviso de este extremo de ratificación, a la Municipalidad de Alicia, quien, a estos efectos y de manera provisoria, actuará en la función de Secretaría del organismo. Ante la mencionada Municipalidad, se deberán remitir copia las actuaciones referidas.

Artículo 25°: Logrado el número mínimo requerido y transcurridos 30 días, el Estado Municipal que oficie de Secretaría transitoria cursará las invitaciones correspondientes a los efectos de que la Asamblea del Ente Interjurisdiccional conformado, inicie su sesión preparatoria e inicial para la elección de sus autoridades y conformación de sus órganos.-

De la duración

Artículo 26°: El "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" mantendrá su vigencia mientras no sea disuelto por los Estados que conforman la Asamblea de los miembros que la componen, conforme se dispone en el artículo siguiente -

De la disolución

Artículo 27°: Cuando así lo estimen los Estados Municipales y Comunales que conforman la Asamblea del Ente, y en Sesión Extraordinaria, con la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros en pleno, podrá disponerse su disolución, la que tendrá efecto en el plazo que la Asamblea determine, previo avalúo, liquidación y partición de su patrimonio.-

También se procederá a su disolución cuando el número de Estados Parte no supere la cantidad de siete (07) miembros.-

La disolución, deberá ser anoticiada al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, como así también al Ministerio a cargo de las políticas ambientales de la Provincia y de la Nación, con la Resolución que la ordena, a sus efectos.-

TÍTULO SÉPTIMO

SECCIÓN PRIMERA

Conflicto de intereses. Competencia jurisdiccional:

Medios alternativos de solución de controversias.

Participación comunitaria:

Artículo 28°: Ante el supuesto de conflictos internos de intereses en el que el Ente Interjurisdiccional sea parte, con alguno o todos los Estados Municipales o Comunales que lo integran u otro Estado Municipal o Comunal, o de éstos con las autoridades de la Provincia, se

Ing. Daniel Gustavo Gárrero
20-22005461-3
INTENDENTE
Municipalidad de Sacanta

JOSE CESAR SUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

DR. ELIO A. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LUCHEN

EDUARDO R. ALE
18 Intendente Municipal
LAS VARAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS

DR. GABRIEL RAQUEL NICOLINI
Intendente Municipal
LA PLAYOSA
Departamento Gral. San Martín
Provincia de Córdoba

INTENDENTE MUNICIPAL

recurrirá en auxilio a la competencia judicial que prescribe el art. 165 de la Constitución de la Provincia de Córdoba por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 29°: Previo a esta situación de auxilio, el Ente procurará superar todo conflicto que se suscite y sea parte, de manera directa, acudiendo a medios alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, el arbitraje o laudo arbitral, sometiéndose en todos los supuestos a sus reglas, alcances, sugerencias y/o decisiones que se arriben.-

Artículo 30°: En caso que el asunto y la envergadura del conflicto o cuestión lo requiera, se someterá el mismo a consideración y participación comunitaria, para su consulta, escucha y valoración, por medio de audiencias públicas, reunión de comisiones vecinales y comunales o por cualquier otro canal e instrumento idóneo de participación del cuerpo social. A todos los efectos, se garantizará plena, integra, veraz y precisa difusión, tendiente a una genuina participación comunitaria.-

SECCIÓN SEGUNDA

Exenciones a los gravámenes tributarios al Ente:

Artículo 31°: Los Estados miembros que conforman el Ente, como así los que habiéndolo conformado hayan hecho denuncia de este Estatuto y salido del Ente, en un principio de solidaridad y cooperación, aceptan no establecer gravámen tributario alguno que lo afecte, en razón, motivo u ocasión de la ejecución de alguna actividad, atribución, servicio, obra o política que realice y se prevean en el presente instrumento, a los fines de la consecución de sus objetivos y realización de sus cometidos.-

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones aclaratorias:

Artículo 32°: Las denominaciones: "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", "Ente", "Ente Interjurisdiccional", "Ente Intermunicipal", "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", "Vertedero Regional", "Vertedero" y "Estado/s autónomo/s", "Estado/s Municipal/es", "Estado/s Comunal/es", "Estado/s parte", "Estado/s miembro", "Estado/s integrante", "Municipio/s", "Municipalidad/es", "Comuna/s", empleadas de manera semejante en este texto y así refieran, serán de uso indistinto sin que sea aplicable otra significación que la que técnicamente corresponde, a una como Persona de Derecho Público creada por este Estatuto y, a la otra, como Estado Municipal o Comunal respectivamente, salvo que

expresamente se quiera denotar asunto distinto o especial, en cuyo caso debe ser así ser especificado.-

Artículo 33°: En todos los casos en que la Asamblea sea convocada a deliberar y tomar sus decisiones por mayoría de sus miembros o por mayoría calificada (exceptuados los casos de decisiones que se adoptan por simple mayoría de presentes), no lograda la mayoría en el acto que corresponda, podrá la Asamblea volver a convocarse con el mismo orden del día en un plazo no menor a 15 días hábiles y, en ese caso, las deliberaciones y la toma de decisiones consecuentes se efectuarán por mayoría de miembros asistentes a la respectiva sesión.-

Artículo 34°: Hasta tanto se constituyan las Autoridades y Órganos del Ente Interjurisdiccional conforme se regula en el art. 4 y conc. del presente Estatuto, las funciones de Secretaría y administrativas tendientes a este fin y hasta la celebración de la primera sesión de la Asamblea, serán ejercidas por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Alicia, a cuyos efectos se le faculta para la realización de todos y cuantos actos corresponda al fin enunciado conforme se establece en el art. 6, Inc. 1° del presente Estatuto.-

Artículo 35°: Los Estados Municipales y Comunes Parte en el presente Estatuto expresamente manifiestan que con la creación del sujeto de derecho que se regula en el presente Estatuto ("ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 - LIMPIA" -EIRSUC - R13 LIMPIA- y su "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA") se viene a sustituir y dejar sin efecto el Acta Pre-Constitutiva firmada (entre las mismas Partes que hoy concurren a suscribir el presente Instrumento de creación del Ente Interjurisdiccional antes referenciado) en la ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba, en fecha 26 de Junio del año 2017, donde se preveía la futura constitución de un "Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba", por no haber sido este último objeto de avance y progreso en el orden institucional y jurídico.-

Artículo 42°: Para todos los efectos que pudieran derivar del presente, los Señores Intendentes y Jefes Comunes actuantes de los Municipios y Comunas de Alicia, El Fortín, Las Varillas, Las Varas, S. M. Laspiur, El Arañado, Sacanta (localidades éstas del Departamento San Justo), Calchín, Calchín Oeste, Pozo del Molle, Luque, Carrilobo (localidades éstas del Departamento Río Segundo), La Playosa (localidad del Departamento Gral. San Martín) y Los Zorros (localidad del Departamento Tercero Arriba), con el domicilio especial a los fines del presente antes constituido, en prueba de conformidad y aprobación, de acuerdo a la representatividad que ostentan y en ejercicio de sus atribuciones y fines perseguidos, suscriben el presente

Dr. Guillermo D. Fava
Intendente Municipal
Municipalidad de Los Zorros
Córdoba

Lucas Germán Valiente
Intendente
Municipalidad de Luque

Daniel O. Tapper
Intendente
Municipalidad de Carrilobo

Ing. Daniel Gustavo García
Intendente
Municipalidad de Sacanta

Dr. Jorge Alberto Arroyo
Intendente Municipal
Municipalidad de Alicia

José Cesar Gualdoni
Intendente
Municipalidad de Alicia

Fernando R. Coassolo
Intendente Municipal
Municipalidad de San Justo

Dr. Elío A. Sánchez
Intendente Municipal
Municipalidad de El Fortín

Lic. Gabriela Raquel Nicolino
Intendente Municipal
La Playosa
Departamento Gral. San Martín
Córdoba

Eduardo R. Ale
Intendente Municipal
Las Varas

Mauro L. Daniele
Intendente
Municipalidad de Las Varillas

Nestor Pavian-Bossio
Intendente Municipal
Calchín Oeste

instrumento en quince (15) ejemplares, obrando uno para cada uno de ellos en original, reservándose otro en Secretaría a los fines de su registro y archivo.-

En la localidad de Alicia, a los dieciocho (18) días del Mes de Mayo del año Dos mil veinte (2020).-



JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALICIA



DR. ELIO A. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL FORTÍN



EDUARDO DE ALBA
Intendente Municipal
LAS VARAS



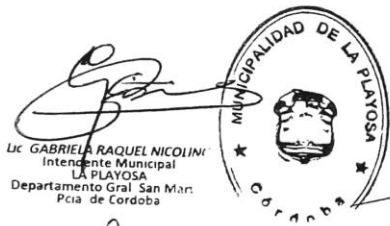
MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



JORGE EDUARDO ROLANDO
INTENDENTE MUNICIPAL



Ing. Daniel Gustavo Belner
20-2200-221-3
INTENDENTE
Municipalidad de Sacre



Lic. GABRIELA RAQUEL NICOLINI
Intendente Municipal
LA PLAYOSA
Departamento Gral. San Martín
Pcia. de Córdoba



DANIEL OLIVERO
INTENDENTE
Municipalidad de Carrilobo



CLAUDIO RAFAEL BORDINI
INTENDENTE
Municipalidad de Calchín Oeste



NESTOR FAVIAN BOSSIO
INTENDENTE MUNICIPAL
CALCHIN OESTE



LUCCAS GERARDO YÁÑEZ
INTENDENTE
D.N.I.: 25.461.085
MUNICIPALIDAD DE LUQUE



FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur



Lic. GUILLERMO D. FAVA
INTENDENTE MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CALCHÍN
ARRIBA (Córdoba)



Sr. JORGE ALBERTO ARROYO
INTENDENTE MUNICIPAL